



Si la empresa no rechaza expresamente las vacaciones, cabrá interpretar autorización tácita

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha calificado de improcedente el cese de un trabajador que fue despedido disciplinariamente por “[autoconcederse](#)” días de vacaciones sin la aprobación de la empresa.

La sentencia, de 14 de julio de 2022, expone que la compañía **no denegó expresamente** los días de vacaciones del empleado y alerta que era una **práctica habitual en la organización** que todos los trabajadores descansasen al mismo tiempo a final de agosto y en Navidad.

El caso

El 6 de septiembre de 2021, la empresa entregó al trabajador su **carta de despido** en la que le informaba que procedía a extinguir su relación laboral por motivos disciplinarios. En concreto, la mercantil alegó que el empleado **había faltado de forma injustificada a su puesto de trabajo** desde el 23 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2021.

Según la compañía, el trabajador no contaba con autorización expresa de la misma para cogerse esos días de vacaciones.

La empresa no denegó expresamente

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |